

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal de responsabilidad civil
Demandante	CENTRO SUR S.A.
Demandado	Jorge Emerson Melgarejo Escobar
Radicado	05001-31-03-003-2021-00056-00
Providencia	Corrige auto – Ordena Correr Traslado Recurso
Auto	241

De conformidad con el art. 286 del C.G.P., se corrige el auto de sustanciación No. 214 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se incorporó la contestación y se corrió traslado de la Objeción al Juramento Estimatorio, indicando que el nombre correcto de la apoderada del demandado es **Johana Marcela Ureña Cáceres,** identificada con T.P. **228.205** del C.S.J., y no como se indicó en el auto referenciado, en el que se plasmó como apoderado al doctor Gustavo Adolfo Gómez Giraldo, identificado con T.P. 111.312 del C.S.J.

De otro lado, en atención al recurso presentado frente al auto en comento, se ordena que por secretaría se corra traslado del mismo, conforme lo establecen los artículos 110 y 319 del C.G. del P.

CÚMPLASE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79cb00f212c421a9d7a5d79a53e1bd604b6c3c30baf80e6ae039dce67b79f519

Documento generado en 01/06/2021 06:30:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**